



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

RESOLUCIÓN 2019331007825 DE

19 de diciembre de 2019

Por la cual se ordena la remoción de la agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA y se designa su remplazo

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1988, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003, el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, el numeral 1 del literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Que la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, identificada con Nit 830.011.670 - 3, con domicilio principal en la Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C. con personería jurídica 3277 del 20 de noviembre de 1995 expedida por Dancoop, e inscrita en Cámara de Comercio bajo el N° 001929 el 10 de febrero de 1997, en el libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, se encuentra dentro de las organizaciones solidarias de primer (1) nivel de supervisión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2° y 3° del Decreto 2159 de 1999.

Mediante la Resolución N° 318 del mayo 2 de 2005, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó de manera inmediata la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, fijando un plazo de un (1) año.

Con la Resolución N° 00341 del 2 de mayo de 2006, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la prórroga de la medida por el término de un (1) año, contado a partir de la expedición del referido acto administrativo.

A través de la Resolución N°.20073500001125 del 20 de febrero de 2007, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como Agente Especial al señor Andrés Hernández Böhmer. En el mismo sentido la Dirección Nacional de Estupefacientes (hoy Sociedad de Activos Especiales) mediante Resolución No. 0077 del 19 de enero de 2007 nombró al señor Hernandez como depositario provisional de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

Mediante Resolución 118 del 11 de mayo de 2007, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, resolvió prorrogar la medida de intervención hasta por doce (12) meses adicionales, con vencimiento al 2 de mayo de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA y se designa su remplazo.

Con Resolución Ejecutiva N° 071 del 8 de mayo de 2015 se prorrogó hasta por seis (6) meses el término de la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010¹.

Así mismo, mediante Resolución Ejecutiva N° 227 del 4 de noviembre de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó prorrogar hasta por dos (2) años, el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

Mediante Resolución N°.2017330003955 del 27 de julio de 2017 y en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el numeral 1 literal a) del artículo 296 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero)², la Superintendencia de la Economía Solidaria removió al agente especial, señor Andrés Hernández Böhmer, y designó en su reemplazo a la señora Martha Cecilia Caracas Montaña, como nueva Agente Especial.

Ahora bien, posteriormente la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1° del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover a la señora Martha Cecilia Caracas Montaña, por lo que mediante la Resolución N°.2017330004315 del 14 de agosto de 2017 designó en su reemplazo al señor Fernando Umaña Villanueva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, mediante Resolución Ejecutiva N° 394 del 7 de noviembre de 2017, se prorrogó por el término de dos (2) años la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

El Agente Especial y por ende Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, mediante documento radicado bajo el N° 20194400273212 del 04 de septiembre de 2019, en respuesta al requerimiento realizado por esta Superintendencia y en atención al vencimiento de la medida de intervención, presentó formalmente solicitud de prórroga de la medida de intervención de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA, apoyado en el estado actual de la entidad y de acuerdo a los conceptos emitidos por la revisoría fiscal que demuestran claramente la no subsanación de las causales que dieron origen a la medida de intervención.

En razón a lo anterior, mediante Resolución Ejecutiva N° 202 del 7 de noviembre de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público ordenó prorrogar hasta por un (1) año, el término para continuar adelantando el proceso de intervención de toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34³ y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

¹ *“...En todo caso, si en el plazo de un (1) año, prorrogable por un término igual no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la entidad de vigilancia y control dispondrá la disolución y liquidación de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno Nacional por resolución ejecutiva autorice una prórroga mayor cuando así se requiera en razón de las características de la institución...”*

² *aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004.*

³ *Modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003*

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA y se designa su remplazo.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*⁴

La toma de posesión, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Decreto 663 de 1993 - Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004 otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES.

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, en desarrollo de la facultad discrecional que le otorga el literal a) numeral 1º del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y Decreto 455 de 2004, considera necesario remover al señor Fernando Umaña Villanueva, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 14.972.305 de su cargo como agente especial de la Cooperativa Multiactiva De Servicios Solidarios – COPSERVIR.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró a la señora Gloria Lucía Escalante Manzano, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.651.423, quien reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica N° 006 de 2015, expedida por esta Entidad para ser designado como Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR.

Que, según certificación del 19 de diciembre de 2019, expedida por la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria, manifiesta que la señora Gloria Lucía Escalante Manzano, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 66.651.423, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Agente Especial.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 de 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 de 2004, se procederá a remover al agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR y se designará su reemplazo.

⁴ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA y se designa su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

IV. RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Remover al señor Fernando Umaña Villanueva, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 14.972.305 del cargo de agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios –COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit 830.011.670- 3, con domicilio principal en la Av. Calle 13 N° 42-10 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2.- Designar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo a la señora Gloria Lucia Escalante Manzano, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 66.651.423, como nuevo Agente Especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios-COPSERVIR LTDA.-, identificada con Nit 830.011.670- 3, quien para todos los efectos será la representante legal de la intervenida.

ARTÍCULO 3- El Agente Especial saliente deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo a la Agente Especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), Título VI de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 006 de 2015 proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y demás normas concordantes y complementarias.

La Copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Ordenar al Agente Especial designado que alleguen a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallado y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión señaladas en la Resolución 318 de mayo 2 de 2005, a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la Agente Especial la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 6.- El Agente Especial designado, tienen la condición de auxiliar de la justicia, de conformidad con el numeral 6 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

PARÁGRAFO. Las funciones que desempeña el Agente Especial, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquellos y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 7.- Advertir a la señora Gloria Lucia Escalante Manzano que los Agentes Especiales ejercen funciones públicas administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que deba ejecutar durante el proceso de toma de posesión.

ARTÍCULO 8.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Fernando Umaña Villanueva, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 14.972.305 y a la señora Gloria Lucia Escalante Manzano identificada con Cedula de Ciudadanía N° 66.651.423, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el Artículo 69 del mismo estatuto.

Continuación de la Resolución por la cual se ordena la remoción del agente especial de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios - COPSERVIR LTDA y se designa su remplazo.

ARTÍCULO 9.- Comunicar a la Sociedad A&C Consultoría y Auditoría Empresarial Entidad Cooperativa, identificada con NIT No. 830.053.831 - 2, representada legalmente por el señor Luis Humberto Ramírez Barrios, identificado con cédula de Ciudadanía No. 19.451.091, en su calidad de revisor fiscal, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- Ordenar al agente especial designado para que inscriba en el registro el presente acto administrativo, ante la Cámara de Comercio del domicilio principal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios – COPSERVIR LTDA, identificada con Nit 830.011.670- 3, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 11.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 12.- Contra la presente Resolución no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
19 de diciembre de 2019

RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Gina Vanessa Amaya Avila
Revisó: Sandra Liliana Fuentes Sanchez
Luis Jaime Jimenez Morantes
Maria Ximena Sanchez Ortiz
Katherine Luna Patiño